

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 42 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) continúa avanzando en su convalecencia.»

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Enero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el General Jefe de la primera Dirección de este Ministerio, ha tenido á bien disponer que el Teniente del arma de infantería en comisión activa D. Dimas Martínez Aguerreta, sea dado de baja en el Ejército, por haber desaparecido del punto de su destino, publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer dicho Oficial en parte al-

guna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir por su desaparición y al resultado de las sumarias que se le siguen, caso de presentarse ó ser habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1890.—Chinchilla.—Sr. Capitán general de las provincias Vascongadas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL

DE ESTABLECIMIENTOS PENALES

Hallándose vacante una plaza de Oficial de órdenes de Establecimientos penales con destino al de Santoña, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y correspondiendo proveerla con arreglo á lo dispuesto por el art. 13 del Real decreto de 11 de Noviembre próximo pasado, por traslación entre los individuos de la misma clase, ó en su defecto por ascenso de antigüedad; esta Dirección general publica el presente anuncio para que los funcionarios del cuerpo que teniendo derecho aspiren á ella puedan solicitarla en el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha; advirtiéndoles que será nombrado entre los que la pretendan el que tenga número preferente en el Escalafón, sin perjuicio de lo que establece el art. 5.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, y que se entenderá que renuncian á esta vacante aquellos que dejen transcurrir dicho plazo sin formular petición alguna.

Madrid 9 de Enero de 1890.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 12 de Enero)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 140

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

NEGOCIADO DE MINAS

Cumplido por algunos de los mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la instrucción de 9 de Abril último, presentando en esta Delegación de mi cargo las relaciones de productos brutos obtenidos durante el segundo trimestre del actual año económico en las concesiones de que son propietarios, arrendatarios ó administradores, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radican	Productos en quintales métricos	Precio del quintal métrico. Ptas. Cs.
José Molero.....	Jalapa ..	Plomo ..	Molá.....	149	15'00

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción arriba expresada para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 17 de Enero de 1890.—El Delegado, Manuel Jimenez.

Núm. 141

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar Super-numerario vacante en la Sección de Letras del Instituto de Tarragona entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejerci-

cios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados

desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 17 de Enero de 1890.
—El Rector, Julián Casaña.

Núm. 142

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Prmera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

ESCUELAS.	Dotación Pesetas.
PROVINCIA DE LAS BALEARES	
<i>Superior de niños</i>	
Felanitx.....	1.625
<i>Elemental completa de niños</i>	
Valldemosa.....	825
PROVINCIA DE BARCELONA	
<i>Elementales completas de niños</i>	
San Gervasio de Cassolas.	1.100
Vilanova del Camí.....	825
<i>Elementales completas de niñas</i>	
Barcelona.....	2.000
San Andrés de Palomar..	1.375
San Quirico de Besora....	625
PROVINCIA DE GERONA	
<i>Elementales completas de niños</i>	
San Martín de Vilallonga.	825
Báscara.....	825
San Cristóbal de Tosas...	625
Vilademant.....	625
<i>Elemental completa de niñas</i>	
San Esteban de Guialbes (Vilademuls).....	625
PROVINCIA DE LERIDA	
<i>Elementales completas de niñas</i>	
Alcoletje.....	625
Rialp.....	625
PROVINCIA DE TARRAGONA	
<i>Elementales completas de niños</i>	
Capafóns.....	625
Llorens.....	625
<i>Parvulos</i>	
Alcanar.....	1.100

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine,

sin que por este concepto, ni por cualquier otro, puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó, en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Rector, se

publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Enero de 1890.
—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 143

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pinell

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1888-89, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos y producir las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hallándose terminado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del año económico corriente, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones legalmente presentadas.

Hallándose terminada la rectificación del padrón general de vecinos de este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Pinell 16 de Enero de 1890.—El Alcalde, Domingo Espinós.

Núm. 144

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallfogona

Dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1885 á 86 y 86-87, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, de diez á doce de la mañana, dentro de los cuales podrán ser examinadas por el vecindario, haciendo por escrito las observaciones que se crean oportunas.

Vallfogona 13 de Enero de 1890.
—El Alcalde, P. O., José Morera, primer Concejal.

Núm. 145

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Creixell

Vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, los que se consideren con las circunstancias y requisitos necesarios para desempeñarla podrán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo de 912 pesetas 50 céntimos anuales por dimisión del que la des-

empeñaba, podrán presentar sus instancias documentadas en el plazo de quince días en la Secretaría de esta Corporación los que con arreglo á las vigentes disposiciones se consideren con la aptitud necesaria.

Creixell 15 de Enero de 1890.—El Alcalde, Juan Fontanillas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 146

CÉDULA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa sobre muerte por sumersión en las aguas del canal imperial de Aragón de la niña Agustina Auguas, de 11 años de edad, ocurrido el 5 de Diciembre último, ha acordado en providencia de hoy insertar la presente cédula en el *Boletín oficial* de esa provincia, á fin de que las personas que tuviesen noticia del hallazgo de dicho cadáver, lo pongan en conocimiento de este Juzgado con la brevedad posible, con cuyo objeto se ponen á continuación las señas de la referida niña.

Y para que la presente se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia, la extiende en Zaragoza á 8 de Enero de 1890.—José Lintarte.

Señas de la niña Agustina Auguas

Vestía pañuelo encarnado de algodón al cuello con varios dibujos, gabán de tástán negro y encarnado oscuro, saya de percal fondo azul oscuro con pintas de varios colores, media blanca, alpagata color ceniza; pelo castaño oscuro, y de una estatura bastante desarrollada para su edad.

Núm. 147

Don José Ximenez Torres, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto frustrado, se cita, llama y emplaza á José Pallarés March, labrador, soltero, de veinte y cuatro años de edad, natural de la Cénia y vecino de Tarragona, calle de Granada, número tres, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en la expresada causa y serle notificado el auto de procesamiento contra el mismo dictado, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valls á los ocho de Enero de mil ochocientos noventa.—José Ximenez.—Ante mí, Francisco de A. Segú.